

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.484.181
		APORTE FISCAL		1.484.181
		Libre		1.484.181
21		GASTOS		1.484.181
22		GASTOS EN PERSONAL	04	897.628
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		586.553

GLOSAS :

- | | |
|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 21 |
| 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2020 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.
Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada. | |
| 03 Deberá privilegiarse la provisión de especies nativas, adecuando los viveros y compras de plantas a tales fines.
La Corporación deberá efectuar un informe de evaluación del Programa, estableciendo, entre otros, un balance que incluya a lo menos, el número de plantas entregadas desde su inicio, su destino y sobrevivencia efectiva a la fecha, mecanismos de control y seguimiento desarrollados, medios de distribución, capacidad de producción de especies, gastos efectuados, etc., proponiendo mejoras que garanticen la conservación y sobrevivencia de las especies una vez entregadas, y estudiar las medidas necesarias para que su riego utilice en forma sostenible los recursos hídricos. A más tardar el 30 de junio de 2020 deberá remitirse copia de dicho Informe a la Dirección de Presupuestos. Asimismo, deberán considerarse especialmente los requerimientos de agua de las especies, y su disponibilidad. | |
| 04 Incluye: | |
| a) Dotación máxima de personal | 34 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 51.548 |
| c) Jornales Transitorios | |
| - N° de personas | 77 |
| - Miles de \$ | 551.675 |